

DECRETO

Expediente nº: 3107/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: MEDIO AMBIENTE Convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de obras en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal.

Asunto del Expediente: Convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de obras en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal. Anualidad 2026.

Decreto de la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INVERSIONES EN ARBOLADO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPACIOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026.

Visto el expediente instruido en relación con la Convocatoria de subvenciones no dinerarias para redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (anualidad 2026); vistos el informe favorable y la propuesta, ambos de fecha 31 de marzo de 2026, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético de fecha 22 de abril de 2026; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2149 de 24 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria con su anexo que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal para la anualidad 2026.



"CONVOCATORIA SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INVERSIONES EN ARBOLADO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPACIOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

PREÁMBULO

Antecedentes.

Son muchas las razones que justifican la necesidad de convivir ordenadamente con los árboles en nuestros espacios urbanos. Además, hoy en día, el arbolado puede ser un importante aliado en la adaptación y lucha contra el cambio climático. Tan necesario es aumentar el número de árboles adecuados en los espacios urbanos como el proteger la subsistencia de los ya existentes en unas condiciones de equilibrio de ocupación del espacio público, seguridad y accesibilidad.

A través de esta convocatoria se subvencionan, a las entidades locales de la Provincia de Alicante, las plantaciones de nuevo arbolado y sus instalaciones auxiliares necesarias, las obras de protección del arbolado existente e incluso la reestructuración del espacio urbano arbolado para la adaptación al cambio climático, mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal.

La Diputación de Alicante y los Municipios de esta provincia llevan años trabajando esta línea de protección y mejora del patrimonio natural, y la adaptación al cambio climático de la provincia en general y en particular en la mejora de los espacios urbanos buscando su sostenibilidad y equilibrio entre personas y árboles a largo plazo a través de la línea inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal.

Teniendo en cuenta las necesidades municipales en este sentido, esta convocatoria se plantea para la redacción de proyectos. De esta forma los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en las próximas convocatorias que se vayan articulando, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal.

La planificación prevista es que para cada convocatoria de redacción de proyectos se articulen varias convocatorias para la ejecución de obras, y que, de esta forma, los municipios de la provincia puedan disponer de proyectos ejecutables sin coste para ellos y el Área de Medio Ambiente pueda incrementar



la dotación anual para la ejecución de obras en función de las disponibilidades económicas y las necesidades provinciales.

Este proceso no podrá ser excluyente para ningún Ayuntamiento o Entidad Local Menor; es decir, las Entidades Locales que no resulten beneficiarias de la redacción de proyectos podrán presentarse a las convocatorias de ejecución de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal siempre que dispongan de proyectos ejecutables con el grado de definición y la calidad suficiente.

De la dinámica explicada (redacción proyectos - ejecución de obras), se desprende que puede pasar tiempo desde que se redactan los proyectos hasta que se ejecutan las obras; por lo tanto, las actuaciones a definir en los proyectos pueden ser importantes, pero no deben ser urgentes.

La existencia del espacio urbano arbolado sano y equilibrado nos aporta funcionalidades sociales de todo tipo. Además, teniendo en cuenta el cambio climático hay dos aspectos a destacar: El primero (mitigación) relativo a la reducción de las concentraciones de CO₂ en la atmósfera debido a que el arbolado en crecimiento es un sumidero natural fijando CO₂ en sus tejidos, el segundo es su contribución en la adaptación al cambio climático como amortiguador térmico, hidrológico, etc.

Justificación competencia de la Diputación Provincial.

Entre las competencias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, la competencia provincial se fundamenta en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985. Por otra parte, también es competencia de la Excm. Diputación la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia en la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura el medio ambiente urbano y promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el art. 25.2 de la Ley 7/1985, y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.



2. Órgano competente para concesión: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 53.000,00 euros (IVA incluido).

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 3.781,00 euros (IVA incluido), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1711.6500000.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La finalidad de la presente convocatoria es la redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal en la provincia de Alicante.

Los proyectos a redactar por la Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 100.000 euros (IVA incluido) y serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria. Los tipos de proyectos a redactar se definen a continuación:

Los proyectos de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal contendrán obligatoriamente la plantación de arbolado de tal forma que conlleve alguna o varias funciones entre las siguientes:



- Plantación de arbolado, y las instalaciones auxiliares necesarias para su correcto desarrollo (riego, alcorques, tutores, etc), para la creación o renovación de viales municipales que requieran dotación vegetal.
- Creación de infraestructuras sostenibles para el desarrollo del arbolado, a plantar o existente, mediante la implantación de sistemas de aprovechamiento de las aguas pluviales y mejora del desarrollo radicular.
- Creación de corredores verdes para conexión de las áreas urbanas y periurbanas (reducir el efecto isla de calor, mejorando la regulación térmica en los municipios como acción para lucha contra el cambio climático).
- Adaptación de zonas arboladas para mejorar la movilidad peatonal facilitando la movilidad sostenible (lucha contra el cambio climático).

Se pretende crear infraestructuras verdes para contribuir a proteger la salud humana, ahorrar energía, luchar contra el cambio climático, mejorar la calidad del aire y ofrecer espacios para el ocio y la recreación, de una manera sostenible y adaptada a las posibilidades de los municipios de la Provincia de Alicante.

Se entiende como espacios de titularidad municipal a las medianas entre viales, aceras, zonas peatonales, parques, jardines, plazas y parcelas de propiedad y disponibilidad municipal con categoría de suelo urbano cuyo planeamiento urbanístico faculta al Ayuntamiento a decidir sobre actuaciones a realizar sin necesidad de obtener autorización de ninguna Administración.

Las actuaciones propuestas deben cumplir obligatoriamente con el Real Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud y cumplan los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

- Contar con la titularidad y disponibilidad del espacio, terreno o parcela donde se van a realizar las actuaciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

Importe cierto máximo de 3.781,00 € (IVA y otros impuestos incluidos).

12. Relación con el coste de la actividad.

La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse la redacción del proyecto solicitado.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por



los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que la entidad local solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Entidades locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la Agenda AVANT. 15 puntos.
 - Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el I.N.E referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta un máximo de 15 puntos.
- + La puntuación se asignará de forma proporcional obteniendo el municipio de menor población 15 puntos y el de mayor población 0 puntos.
- No haber sido beneficiario de la última convocatoria de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (anualidad 2022). Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Justificación del impacto beneficioso (memoria descriptiva /explicativa) que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Mayor grado de integración del arbolado a plantar respecto al arbolado existente en los espacios municipales (uniformidad). Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Estado de conservación y mantenimiento del arbolado existente en la zona o entorno de la actuación. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Actuaciones más adecuadas respecto a la lucha contra el cambio climático. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Instalaciones que mejoren el desarrollo y supervivencia del arbolado de nueva plantación y existente y la realización de obras y/o infraestructuras para garantizar la movilidad peatonal. Hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán



prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población.

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

15. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables pueden ser los derivados de la ejecución de la redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal en la provincia de Alicante, de acuerdo con el objeto establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen oportuno realizar para la adecuada tramitación del expediente.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones.

Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3 - Procedimiento



17. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE Convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de obras en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal. o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/10d7cf8c-888d-4852-ba4c-e7011560bde7>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

3. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

4. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexo a esta convocatoria):

- Anexo I. Certificado del Secretario/a de la Corporación acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.



- Memoria descriptiva/explicativa de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos/parcelas a intervenir de forma individualizada. Para cada espacio a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio público/parcela concreta.
- Identificación de la propiedad y disponibilidad del espacio público/parcela a intervenir.
- Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las actuaciones relacionadas en la Base Primera de esta convocatoria.
- Descripción de las actuaciones a realizar en el espacio público/parcela a intervenir indicando, para cada actuación: tipo y características del arbolado a plantar, instalaciones auxiliares necesarias, infraestructuras necesarias para el desarrollo del arbolado a plantar y/o existente, trabajos necesarios para la adecuación del espacio, trabajos a realizar en el firme, etc, indicando medición y coste total aproximado, y justificación del impacto beneficioso que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos.

Los trabajos a realizar incluidos en la memoria descriptiva deberán cumplir obligatoriamente con el Real Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

18. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

19. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.



Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

20. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

Solicitantes beneficiarios.

Objeto o actividad subvencionada.

Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.



Importe de la subvención concedida.

Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

21. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La Excmá. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmá. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

22. Recursos.

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

RELACIÓN DE ANEXOS

1 Anexo I. Certificado del Secretario/a de la Corporación.

ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (anualidad 2026), para la actuación en parcela,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:



1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones a proyectar son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar la convocatoria aprobada en el punto primero y su anexo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 53.000,00 euros, que se imputará a la aplicación 26.1711.6500000 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de



Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmá. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de



conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

